

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *F* de julio de 1988.-

Visto el presente expediente por el cual la Subsecretaría de Administración consulta al Tribunal respecto del alcance que debe darse en el Poder Judicial de la Nación al Decreto N° 1900/86; y

CONSIDERANDO:

Que la norma aludida prevé un régimen para aquellos bienes que son declarados -conforme lo prescripto en la Ley de Contabilidad- en desuso o en condición de rezago, estableciendo que si no son vendidos en un plazo de ciento ochenta (180) días, deben ser puestos transitoriamente a disposición de la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social.-

Que en razón de contar este Poder con una planta para la fabricación y mantenimiento de los diversos elementos que componen su acervo, los bienes en desuso o en condición de rezago son reacondicionados o utilizado su material para la reparación y construcción de otros.-

Que, asimismo, es conveniente que el Tribunal conserve -en caso de que lo expuesto precedentemente no sea viable- la facultad de disponer de su patrimonio, para efectuar donaciones como las que actualmente se otorgan al Patronatos de Liberados y otras instituciones.-

Por ello y de conformidad con lo informado a fs. 1/2,

SE RESUELVE:

1°) Mantener -en el ámbito del Poder Judicial de la Nación- el actual régimen de administración de bienes.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

~~JOSE ANTONIO BACQUE~~



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE